



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 25-1-0072-LS
Marzo 26 del 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION
MODALIDAD RELOTEO.

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capitulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de mayo 26 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

A. Que hace trámite ante la Curadora Urbana de Cartago, la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	SUBDIVISION DE PREDIOS
MODALIDAD	RELOTEO
TITULAR	ADRIANA VIÑA CAMARGO
IDENTIFICACION	C.C. No. 37.723.083
RADICACION	76147-1-25-0008
FECHA RADICACION	27/01/2025
FICHA CATASTRAL ORIG.	01-03-0082-0201-000
FICHA CATASTRAL	01-03-0000-1209-0003-000-000-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-108607
AREA LOTES	108.00 m ²
ESCRITURAS No.	No. 2047 del 14/11/2024 de la Notaria primera de Cartago Valle.
DIRECCION	CALLE 38 # 2C-46 LOTE 3 MZ E
SECTOR/BARRIO	RESERVAS DE SANTA MARTHA

- B. Que la señora ADRIANA VIÑA CAMARGO identificada con cedula de ciudadanía No.37.723.083, actuando en calidad de propietaria del predio descritos en el considerando A, presentó solicitud de Licencia Urbanística de Subdivisión de predios modalidad Reloteo, con recibo en ventanilla única No. CUC 2025 VE – 0088 de fecha 27/01/2025, en dos (2) lotes.
- C. Que los predios objeto de la solicitud hacen parte de la ZONA 5 ASECTOR II, definido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdo No. 015/2000, modificado por los Acuerdos 005/2006, 003/2010, 023/2013, en concordancia con el Decreto 1077 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. (...) 3. Reloteo Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados. Parágrafo 1. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción. Parágrafo 2. Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes





CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales. (subrayado fuera de texto).

- D. Que el predio de mayor extensión, obtuvo constitución de urbanización, protocolizada según Escritura Pública No. 1699 del 18/08/2023 de la Notaría Primera de Cartago, conforme con la Licencia de Urbanización otorgada mediante la resolución N. 053-2022, expedida por la Secretaría de Planeación municipal.
- E. Que la solicitud quedo radicada en legal y debida forma el día 27/01/2025.
- F. Que adjunto el certificado catastral mediante la Resolución No. 1.120.50.03.01 M02-00355 DE FECHA 07/10/2024.
- G. Que los solicitantes presentaron el levantamiento inicial del predio elaborado por el Topógrafo LUIS ANIBAL ISAZA VALENCIA con matrícula profesional No.01-11027.
- H. Que cualquier solicitud de Licencia Urbanística sobre los predios resultantes de la subdivisión, deberá someterse a los usos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT entendiendo que solo se podrá otorgar dos pisos, para poder llegar a 60.00 m² mínimos construidos.,

ARTICULO 726. El lote mínimo para vivienda unifamiliar de dos plantas será de 54 m², con un área mínima construida de 60 m².

- I. Que el solicitante, presentó los siguientes documentos requeridos por el Decreto 1077 de 2015:

DOCUMENTOS	FECHA/OBS.
1. Formulario	FUN
2. Copia de certificados de tradición No.	375-5078; 375-81274
3. Copia de los recibos prediales	01-03-0082-0201-000; 01-03-1209-0003-000
4. Copia de cédulas No.	C.C.37.723.083
5. Copia de escritura No.	No. 2047 del 14/11/2024 de la Notaria primera de Cartago Valle
6. Matrículas profesionales	topógrafo Luis Anibal Isaza Valencia con matrícula profesional No.01-11027.
7. Copia del certificado de vigencia.	vigencia No.515889/2025 del CPNT del topógrafo LUIS ANIBAL ISAZA VALENCIA

- J. Que, efectuada la revisión jurídica y urbanística, se expidió acto de viabilidad comunicado el día 26/03/2025, según ventanilla única No. CUC 2025 VS-0555, debido a que el proyecto de subdivisión cumple con lo exigido por el Artículo 2.2.6.1.1.6 Sección 1 del Decreto 1077 de 2015, el Plan de Ordenamiento Territorial POT Acuerdos No. 015/2000, 005/2006, 003/2010, 023/2013, o la norma que lo adicione, modifique o complemente y se encuentra ubicado en suelo urbano de Cartago.
- K. Que hacen parte de esta Resolución, los siguientes planos: dos (2) planos de levantamiento topográfico.
- L. Que, por las consideraciones anteriores, la Curadora Urbana,





CURADURIA URBANA DE CARTAGO

VALLE DEL CAUCA



RESUELVE:

Artículo 1: **CONCEDER LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION** modalidad **RELOTEO**, sobre el inmueble individualizado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-108607 y ficha Catastral No. 01-03-0000-1209-0003-000-000-000, ubicado en la **CALLE 38 # 2C-46 LOTE 3 MZ E** Urbanización **SANTA MARTHA**, solicitada por la señora **ADRIANA VIÑA CAMARGO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.723.083, actuando en calidad de propietaria del predio con área total de 108 m², con la siguiente descripción:

CUADRO DE AREAS SUBDIVISION DE PREDIOS		
LOTE CON NOMENCLATURA CALLE 38 # 2C-46 LOTE 3 MZ E		
DESCRIPCION	ÁREA	
LOTE 3	54.00	m²
LOTE 3A	54.00	m²
AREA TOTAL	108.00	m²

Artículo 2: Este acto administrativo se expide con base en la información presentada por el solicitante y conforme a su explícita manifestación de voluntad. En consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del proyecto (linderos, áreas, localización, etc) será exclusiva responsabilidad del solicitante.

Artículo 3: Contra el presente acto procede el recurso de Reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago, dentro de los 10 días siguientes a la notificación y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal. (Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2015).

Artículo 4: La presente Licencia tiene una vigencia improrrogable de doce (12) meses para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre del 2021 que modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2015, artículo 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los 26 días del mes de marzo de 2025.

Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA DE CARTAGO





CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



NOTIFICACIÓN PERSONAL: En la ciudad de Cartago, Valle del Cauca, a los 03 días del mes de Abril, del año 2025; Hora: 2:40 pm se notifica personalmente el contenido de la presente Resolución a las titulares de la solicitud descrita en la parte considerativa.

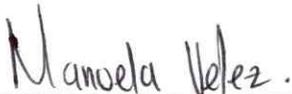
Se informa al notificado que contra la presente Resolución procederá el recurso de reposición ante la Curadora Urbana de Cartago y el de apelación ante el alcalde Municipal dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo.

EL NOTIFICADO:


ADRIANA VIÑA CAMARGO
C.C. 37.723.083

Declaramos que conocemos y hemos leído el contenido de la presente Resolución No. 25-1-0072-LS de fecha 26 marzo de 2025, de la cual nos damos por enterados y hemos recibido copia íntegra, auténtica y gratuita.

NOTIFICADOR(A):


YHORMY MANUELA VELEZ ZULUAGA
C.C.1.112.794.016

Ejecutoria: **11 ABR 2025**



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



CONSTANCIA DE EJECUTORIA
No. de Radicación: 76147-1-25-0008

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO
ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDO

Deja constancia:

A. Que curso ante este despacho la solicitud que a continuación se describe:

TIPO DE SOLICITUD	SUBDIVISION DE PREDIOS
MODALIDAD	RELOTEO
TITULAR	ADRIANA VIÑA CAMARGO
IDENTIFICACION	C.C. No. 37.723.083
RADICACION	76147-1-25-0008
FECHA RADICACION	27/01/2025
FICHA CATASTRAL ORIG.	01-03-0082-0201-000
FICHA CATASTRAL	01-03-0000-1209-0003-000-000-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-108607
AREA LOTES	108.00 m ²
ESCRITURAS No.	No. 2047 del 14/11/2024 de la Notaria primera de Cartago Valle.
DIRECCION	CALLE 38 # 2C-46 LOTE 3 MZ E
SECTOR/BARRIO	RESERVAS DE SANTA MARTHA

B. Que dicha solicitud fue resuelta mediante el siguiente acto administrativo Resolución No 25-1-0072-LS de fecha marzo 26 del 2025.

C. Que este acto administrativo quedó en firme y debidamente ejecutoriado el día 11 ABR 2025 conforme con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

D. Que los actos administrativos expedidos, en firme y debidamente ejecutoriados, pueden ser consultados así:

-Superintendencia de Notariado y Registro, Registradores, Notarios y Curadores: Sistema Integrado de Servicios y Gestión-SISG

- En la pág. web de la Curadora Urbana: www.curaduria1cartago.com

Curaduría Urbana
de Cartago
Arq. LUCERO GIRALDO ROBLEDO
CURADORA URBANA